

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia del fenómeno movimiento de laderas, iniciados a partir del 20 de agosto del 2010 y que persiste hasta el momento, en 63 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción IX, 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 7, 8, 9, 10, 11 y 12, y Anexo II del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (ROF) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número IEPC/DG/268/2010, de fecha 6 de octubre y recibido el día 7 de octubre de 2010, por el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), en cumplimiento al numeral 7 de las ROF, el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Lic. Ulises Ernesto Ruiz Ortiz, firmando en ausencia el Secretario General de Gobierno, Dr. Evencio Nicolás Martínez Ramírez, solicitó la opinión técnica respecto de los deslizamientos y derrumbes, esto a consecuencia de diversos fenómenos Hidrometeorológicos, consistentes en lluvias severas a consecuencia de los remanentes del Huracán Karl, de la onda tropical numero 24, de la depresión tropical 11-E y de la depresión tropical Matthew del 20 de agosto al 06 de octubre de 2010, en los municipios de Asunción Cacalotepec, Capulalpam de Méndez, Eloxochitlán de Flores Magón, Guelatao de Juárez, Huautepéc, Huautla de Jiménez, Mazatlán Villa de Flores, Mixistlán de la Reforma, San Andres Solaga, San Andrés Yaa, San Baltazar Yatzachi el Bajo, San Francisco Cajonos, San Juan Mazatlán, San Lucas Camotlán, San Mateo Cajonos, San Melchor Betaza, San Miguel Quetzaltepec, San Pablo Macuiltianguis, San Pablo Yaganiza, San Pedro Cajonos, San Pedro Ocotepéc, Santa Catarina Lachatao, Santa Maria Alotepec, Santa Maria Jaltianguis, Santa Maria Tepantlali, Santa Maria Yalina, Santa María Yavesía, Santiago Atitlán, Santiago Ixcuintepéc, Santiago Laxopa, Santiago Texcalcingo, Santiago Zacatepec, Santiago Zochila, Santos Reyes Pápalo, Santo Domingo Xagacia, Totontepec Villa de Morelos, Villa Hidalgo, San Antonio Nanahuatípam, San Bartolomé Ayautla, San Francisco Huehuetlán, San Jerónimo Tecoatl, San Juan Bautista Tlacoatzintepéc, San Lorenzo Cuaunecuiltitla, San Lucas Zoquiapam, San Mateo Yoloxochitlán, San Pedro Ocopetatillo, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Cruz Acatepec, Santa Maria Chilchotla, San Pedro Ocotepéc, San Juan Juquila Mixe, Santiago Jocotepec, San Pedro Ixcatlan, Santa Maria la Asunción, Santa Maria Guienagati, Santa María Teopoxco, San Francisco Jalpetetongo, San Jose Lachiguiri, San Lorenzo Albarradas, San Mateo Yoloxochistlan, Santiago Ixtayutla, Santiago Xanica, Santiago Yaitepec y Villa Diaz Ordaz.

Que mediante oficio número H00-D.G./1072/2010 de fecha 13 de octubre de 2010, y el alcance H00-D.G./1075/2010 de fecha 15 de octubre de 2010, el CENAPRED emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: se corrobora la ocurrencia del fenómeno "Movimiento de Laderas", iniciados a partir del 20 de agosto y que persiste hasta el momento en virtud de la inestabilidad de los materiales que componen las masas de las laderas afectadas, en los siguientes municipios: Asunción Cacalotepec, Capulalpam de Méndez, Eloxochitlán de Flores Magón, Guelatao de Juárez, Huautepéc, Huautla de Jiménez, Mazatlán Villa de Flores, Mixistlan de la Reforma, San Andres Solaga, San Andrés Yaa, San Baltazar Yatzachi el Bajo, San Francisco Cajonos, San Juan Mazatlán, San Lucas Camotlán, San Mateo Cajonos, San Melchor Betaza, San Miguel Quetzaltepec,

San Pablo Macuiltianguis, San Pablo Yaganiza, San Pedro Cajonos, San Pedro Ocoteppec, Santa Catarina Lachatao, Santa Maria Alotepec, Santa Maria Jaltianguis, Santa Maria Tepantlali, Santa Maria Yalina, Santa Maria Yavesia, Santiago Atitlán, Santiago Ixcuintepec, Santiago Laxopa, Santiago Texcalcingo, Santiago Zacatepec, Santiago Zochila, Santos Reyes Pápalo, Santo Domingo Xagacia, Totontepec Villa de Morelos, Villa Hidalgo, San Antonio Nanahuatipam, San Bartolome Ayautla, San Francisco Huehuetlán, San Jerónimo Tecoatl, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Lorenzo Cuaunecuiltitla, San Lucas Zoquiapam, San Mateo Yolochochitlán, San Pedro Ocopetatillo, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Cruz Acatepec, Santa Maria Chilchotla, San Juan Juquila Mixe, Santiago Jocotepec, San Pedro Ixcatlan, Santa María la Asunción, Santa Maria Guienagati, Santa Maria Teopoxco, San Francisco Jalpetetongo, San Jose Lachiguiri, San Lorenzo Albarradas, San Mateo Yolochochistlan, Santiago Ixtayutla, Santiago Xanica, Santiago Yaitepec y Villa Diaz Ordaz, del Estado de Oaxaca.

Que con fecha 15 de octubre de 2010, con fundamento en los numerales 11 y 12 de las ROF, se llevó a cabo la sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual la Entidad Federativa presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA
DEL FENOMENO MOVIMIENTO DE LADERAS, INICIADOS A PARTIR DEL
20 DE AGOSTO DEL 2010 Y QUE PERSISTE HASTA EL MOMENTO, EN 63 MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE OAXACA**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los Municipios de Asunción Cacalotepec, Capulalpam de Méndez, Eloxochitlán de Flores Magón, Guelatao de Juárez, Huauteppec, Huautla de Jiménez, Mazatlán Villa de Flores, Mixistlán de la Reforma, San Andres Solaga, San Andrés Yaa, San Antonio Nanahuatipam, San Baltazar Yatzachi el Bajo, San Bartolomé Ayautla, San Francisco Cajonos, San Francisco Huehuetlán, San Francisco Jalpetetongo, San Jerónimo Tecoatl, San Jose Lachiguiri, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Juquila Mixe, San Juan Mazatlán, San Lorenzo Albarradas, San Lorenzo Cuaunecuiltitla, San Lucas Camotlán, San Lucas Zoquiapam, San Mateo Cajonos, San Mateo Yolochochistlan, San Mateo Yolochochitlán, San Melchor Betaza, San Miguel Quetzaltepec, San Pablo Macuiltianguis, San Pablo Yaganiza, San Pedro Cajonos, San Pedro Ixcatlan, San Pedro Ocopetatillo, San Pedro Ocoteppec, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Catarina Lachatao, Santa Cruz Acatepec, Santa Maria Alotepec, Santa Maria Chilchotla, Santa Maria Guienagati, Santa Maria Jaltianguis, Santa Maria la Asunción, Santa María Teopoxco, Santa Maria Tepantlali, Santa Maria Yalina, Santa María Yavesía, Santiago Atitlán, Santiago Ixcuintepec, Santiago Ixtayutla, Santiago Jocotepec, Santiago Laxopa, Santiago Texcalcingo, Santiago Xanica, Santiago Yaitepec, Santiago Zacatepec, Santiago Zochila, Santo Domingo Xagacia, Santos Reyes Pápalo, Totontepec Villa de Morelos, Villa Diaz Ordaz y Villa Hidalgo, del Estado de Oaxaca.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las ROF.

México, Distrito Federal, a quince de octubre de dos mil diez.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 20 y 21 de julio de 2010, en 17 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 30 de julio de 2010 se emitió Boletín de Prensa número 297/10, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los Municipios de El Barrio de la Soledad, Matías Romero, San Agustín Chayuco, San Andrés Huaxpaltepec, San Juan Guichicovi, San Lorenzo, Santa Catarina Mechoacán, Santa María Chimalapa, Santa María Huazolotitlán, Santa María Petapa, Santiago Ixtayutla, Santiago Jamiltepec, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tetepec, Santo Domingo Petapa, Tataltepec de Valdés y Villa de Tututepec de Melchor Ocampo del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de lluvias severas los días 20 y 21 de julio de 2010, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de agosto de 2010.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción II inciso c) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/1071/10, de fecha 13 de octubre de 2010, dictaminó sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, en el cual se indica que el Gobierno de la entidad no ha entregado oportunamente la información actualizada sobre las afectaciones, la atención de la emergencia y el diagnóstico actualizado de necesidades, por lo que se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURENCIA
DE LLUVIAS SEVERAS LOS DIAS 20 Y 21 DE JULIO DE 2010,
EN 17 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los Municipios El Barrio de la Soledad, Matías Romero, San Agustín Chayuco, San Andrés Huaxpaltepec, San Juan Guichicovi, San Lorenzo, Santa Catarina Mechoacán, Santa María Chimalapa, Santa María Huazolotitlán, Santa María Petapa, Santiago Ixtayutla, Santiago Jamiltepec, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tetepec, Santo Domingo Petapa, Tataltepec de Valdés y Villa de Tututepec de Melchor Ocampo del Estado de Oaxaca.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a trece de octubre de dos mil diez.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Instituto Pentecostal de Guadalajara IPUM, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE MEXICO, A. R., DENOMINADA INSTITUTO PENTECOSTAL DE GUADALAJARA IPUM.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada, para constituirse en asociación religiosa; derivada de INSTITUTO PENTECOSTAL DE GUADALAJARA IPUM. Solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Jardín de Los Nardos número 1446, Colonia Jardín del Vergel, Zapopan, Jalisco, código postal 45188.

II.- Bienes inmuebles: Se manifestó un inmueble susceptible de incorporarse a su patrimonio, para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Jardín de Los Nardos, número 1446, Colonia Jardín del Vergel, Zapopan, Jalisco, código postal 45188.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicar el Evangelio de Jesucristo a toda criatura; enseñar el mensaje Bíblico de Jesucristo; realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del evangelio de Jesucristo, reunirse para adorar a Dios y recibir enseñanzas espirituales a través de las ceremonias o cultos, entran como elementos el canto, la música, la oración y testimonios, etcétera. Unir al pueblo por fe con lazos de amor y comunicación cristiana invitando a las personas para que se arrepientan y busquen el reino de Dios".

IV.- Representante: Alfredo Bonilla García.

V.- Relación de asociados: Thomas Wynn Drost McNeil, Alfredo Bonilla García, Víctor Manuel Hernández Alfaro, Antonio Lara Millán y Eduardo Hernández Herrera.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Thomas Wynn Drost McNeil, Pastor General; Víctor Manuel Hernández Alfaro, Secretario; y Antonio Lara Millán, Tesorero.

VIII.- Ministro de Culto: Thomas Wynn Drost McNeil.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia: Centro de Vida Alas de Aguila IPUM, para constituirse en asociación religiosa derivada de Iglesia Pentecostal Unida de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE MEXICO, A. R., DENOMINADA IGLESIA: CENTRO DE VIDA ALAS DE AGUILA IPUM.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA: CENTRO DE VIDA ALAS DE AGUILA IPUM, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Pentecostal Unida de México, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle San Luis de la Paz sin número, esquina con Frontera, Fraccionamiento Rosas del Tepeyac, Ciudad Valles, San Luis Potosí, código postal 79068.

II.- Bienes inmuebles: Se manifestó un inmueble en arrendamiento, para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle San Luis de la Paz sin número, esquina con Frontera, Fraccionamiento Rosas del Tepeyac, Ciudad Valles, San Luis Potosí, código postal 79068.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar el Evangelio de Jesucristo a toda criatura; enseñar el mensaje Bíblico de Jesucristo; realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del evangelio de Jesucristo, reunirse para adorar a Dios y recibir enseñanzas espirituales a través de las ceremonias o cultos, entran como elementos el canto, la música, la oración y testimonios, etcétera. Unir al pueblo por fe con lazos de amor y comunicación cristiana invitando a las personas para que se arrepientan y busquen el reino de Dios”.

IV.- Representante: Rosario Esquivel Vera.

V.- Relación de asociados: Fermín Díaz Flores, Rosario Esquivel Vera, J. Isabel Flores Rubio, Urías Isaí Martínez Posadas, Juan de Dios Hernández Larraga, Abraham Martínez Jiménez, Karem Pauleth Castillo Salazar y Joel Martínez Hernández.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Fermín Díaz Flores, Pastor General; J. Isabel Flores Rubio, Secretaria; y Urías Isaí Martínez Posadas, Tesorero.

VIII.- Ministro de Culto: Fermín Díaz Flores.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IPUM La Hermosa, para constituirse en asociación religiosa derivada de Iglesia Pentecostal Unida de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE MEXICO, A. R., DENOMINADA IPUM LA HERMOSA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IPUM LA HERMOSA, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Pentecostal Unida de México, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Cinco número 122, Colonia Ampliación Laguneta, Matamoros, Tamaulipas, código postal 87390.

II.- Bienes inmuebles: Se manifestó un inmueble en arrendamiento para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Cinco número 122, Colonia Ampliación Laguneta, Matamoros, Tamaulipas, código postal 87390

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar el Evangelio de Jesucristo a toda criatura; enseñar el mensaje Bíblico de Jesucristo; realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del evangelio de Jesucristo, reunirse para adorar a Dios y recibir enseñanzas espirituales a través de las ceremonias o cultos, entran como elementos el canto, la música, la oración y testimonios, etcétera. Unir al pueblo por fe con lazos de amor y comunicación cristiana invitando a las personas para que se arrepientan y busquen el reino de Dios”.

IV.- Representante: Ramón Quintana Arratia.

V.- Relación de asociados: Ramón Quintana Arratia, Mayra Ivon Quintana Peña, Juanita Peña Castillo, Martín de la Cruz Osorio y Prudencia de la Cruz Velázquez.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Ramón Quintana Arratia, Pastor General; Mayra Ivon Quintana Peña, Secretaria; y Juanita Peña Castillo, Tesorera.

VIII.- Ministro de Culto: Ramón Quintana Arratia.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Rey de Reyes para las Naciones, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. MARCO ANTONIO SANCHEZ MEJIA Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA REY DE REYES PARA LAS NACIONES.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada: REY DE REYES PARA LAS NACIONES, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Henry Ford, número 318, Colonia Bondonjito, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, código postal 07850.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron dos inmuebles en arrendamiento para cumplir con su objeto, ubicados en: Calle Henry Ford, número 318, Colonia Bondonjito, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, código postal 07850; y Calle Gladiola número 38, Colonia La Florida, Ecatepec Estado de México, código postal 55240.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar la palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo. Realizar actos de culto público religioso, así como propagar nuestra doctrina. Participar por si misma o asociada con personas físicas o morales en la constitución, administración, sostenimiento y funcionamiento de instituciones de asistencia privada, planteles educativos e instituciones médicas y de salud, sin fines de lucro”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Marco Antonio Sánchez Mejía.

VI.- Relación de Asociados: Marco Antonio Sánchez Mejía, Eloísa Sánchez Mejía, Rosario Gutiérrez Amador, Melesio Sánchez Flores e Ignacia Mejía Mendoza.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Marco Antonio Sánchez Mejía, Presidente; Melesio Sánchez Flores, Secretario; y Eloísa Sánchez Mejía, Tesorera.

IX.- Ministro de culto: Marco Antonio Sánchez Mejía.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de octubre de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Internacional Cristo Viene en México, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. JOSE LUIS MARTINEZ NAVARRO Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA MINISTERIO INTERNACIONAL CRISTO VIENE EN MEXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIO INTERNACIONAL CRISTO VIENE EN MEXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Lázaro Cárdenas número 209 Poniente, Valle de Juárez, Jalisco, código postal 49540.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Lázaro Cárdenas número 209 Poniente, Valle de Juárez, Jalisco, código postal 49540.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar la palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo. Realizar actos de culto público religioso, así como propagar nuestra doctrina. Participar por si misma o asociada con personas físicas o morales en la constitución, administración, sostenimiento y funcionamiento de instituciones de asistencia privada, planteles educativos e instituciones de salud, sin fines de lucro”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: José Luis Martínez Navarro.

VI.- Relación de asociados: José Luis Martínez Navarro, Alfonso Chávez Martínez y Alicia Martínez Navarro.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Comité Ejecutivo Nacional”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: José Luis Martínez Navarro, Presidente; Alfonso Chávez Martínez, Secretario; y Alicia Martínez Navarro, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: José Luis Martínez Navarro y Alicia Martínez Navarro.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de octubre de mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.